



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 228-2016-GRA/CR.

Huaraz, 16 de Setiembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.
CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Setiembre del 2016, la Convocatoria Nº 012-2016-SE-GRA/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de nombrar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39º de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 121-2016-GRA/CR de fecha 20 de Mayo del 2016, acuerda;
Artículo Primero: INVITAR al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a la Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a llevarse a cabo el 15 de Setiembre del presente año, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre: El presupuesto que se ha asignado para la instalación de Módulos en Caserío de Socobamba, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, Mario Eugenio Vega Antonio, solicita al Pleno del Consejo Regional, Exhortar al Ejecutivo Regional se termine con la instalación de Módulos Educativos y emita un informe indicando bajo qué criterios se ha tomado para la instalación de los Módulos de Vivienda en el Sector denominado Animaspampa, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash;

en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 15 de Setiembre del 2016, los documentos de vistos, la exposición y sustento del Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad respecto a lo peticionado en el Acuerdo Regional Nº 121-2016-GRA/CR; el Consejero Mario Eugenio Vega Antonio, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, una información más exacta, como: Cuanto es el presupuesto total asignado



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



para la instalación de módulos educativos y de vivienda, hasta la fecha cuanto se ha ejecutado, ya transcurrió más de un año y aun no se termina con la instalación de módulos educativos y de vivienda, dichos módulos se viene instalando sin criterio técnico; al respecto señala el Consejero Regional que solicitó oportunamente documentos e información mediante sendos documentos ante las áreas competentes de esta entidad, que a la fecha no son respondidas; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, solicita ¿Cuál es el aporte del Gobierno Regional? ¿Si cuenta con estudio geológico? Al respecto señalan que existe un informe de Ingemmet, pero dicha recomendación no se tuvo en cuenta durante la instalación de módulos. El Consejero Delegado lee ante el Pleno del Consejo la propuesta del Consejero Regional Mario Eugenio Vega Antonio; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate y a votación, el mismo es **aprobado por UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, concluir con la instalación de los Módulos Educativos y emitir un informe indicando bajo qué criterios se ha tomado en la decisión, para instalar los Módulos de Vivienda en el Sector denominado Animaspampa, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL